Señor.

LA Imperial Ciudad de Çaragoça, postrada a los Reales pies de V. Mageſtad, dize: Que en nombre de V.M. ſe le ha notificado eſta Carta. A

A
Carta de ſu Mageſtad.

EL REY.

Magnificos, amados, y fieles nueſtros, por vueſtras cartas de 12. y 19. de Setiembre, he entendido todo lo que repreſentais, con ocaſion de no aver dado Don Pedro Geronimo de Vrries, Regente el Oficio la General Governacion, al Iurado quarto la puerta, y mejor pueſto, quando fue à viſitarle en vueſtro nombre, ni deſpues al Iurado en Cap; y me ſuplicais mande no ſe os nieguen eſtos honores, ſino que ſe os continuen, como lo han acoſtumbrado hazer los Governadores, dandoos la puerta, y mejor aſſiento: y me ha parecido advertiros, que Don Pedro ha obrado lo que dezis, por execucion de mis Reales ordenes. Y aunque tengo preſentes los grandes meritos, y ſervicios de eſſa Ciudad, y lo que Yo, y mis glorioſos Progenitores la avemos honrado, y

favorecido, como es justo, y q̃ con continuacion me obliga à la estimacion que hago della, he considerado, que à ninguna destas cosas se falta, en que el Regente el Oficio la General Governacion, quando preside en la Real Audiencia, por falta de Virrei, y govierna essa Ciudad, y Reino, tenga el primer lugar en todas las partes, aunque sea en su casa; y assi me darè por servido de vosotros, en que conozcais, que este obsequio que se haze en reverencia, y memoria de mi Real persona, y dignidad, no es para minorar las preeminencias de essa Ciudad, sino executar lo que se tiene para la autoridad de la justicia, y buen govierno. Y espero, que con esta consideracion obrareis en las ocasiones que se ofrecieren, ajustando os al cumplimiento de lo que tengo resuelto; y assi os lo encargo, y mando, confiando que sereis exemplo à los demas, como acostumbra essa Ciudad, en todo lo que es de mi mayor servicio, y mas puntual execucion de mis Reales ordenes. Dat. en San Lorenço el Real à xxvj. de Octubre de M.DC.LXII.

YO EL REY.

B *Deliberacion de Capitulo, y Consejo.*

Y aviendose leìdo al Capitulo, y Consejo, ha deliberado [B] se interpusiesse

fiesse suplica a V.M. de dicha Real carta. Y representa, que en todos siglos ha sido la que mas se ha adelantado en servir a los Serenissimos señores Reyes gloriosos Progenitores de V.M. porque ha podido merecer los Privilegios que goza; y singularmente el señor Emperador Don Alonso la honrò, intitulandose Rei de Çaragoça, [c] para que fuesse Metropoli de los Reinos, que han ido adquiriendose a su Corona, y que felizmente possee V.M. por Rei de Aragon, ganados con su propio valor, y conquistados con sus fuerças, y yà en tiempo de los Romanos era la mas señalada de España, por su Fundador Cesar Augusto.

C
Murillo *en el tratado de las excelencias de Zaragoça, trat.2.cap.*47. Zurita *lib.*1. *de los Anales, cap.*44.

Por concession, y singular Indulto, la Santidad de Inocencio III. [D] (que impetrò en Roma el señor Rei Don Pedro el ~~Grande~~ Catholico, despues de averle coronado por su mano) se han de hazer en esta Ciudad las Coronaciones de los Reyes, y han recebido esta bendicion, despues del señor Rei Don Pedro, los señores Reyes Don Pedro el Tercero, Don Alonso el Tercero, Don Iaime el Segundo, Don Alonso el Quarto, Don Pedro el Quarto, Don Iuan el Primero, Don Martin, y Don Fernando el Primero, y tambien las Serenissimas señoras Reinas sus mugeres, que por

D
Beyerlinch *in Mag. Thea. vitæ huma.lit.M. fol.*130. Andres *en el lib. de las Coronaciones en el prin.*Zurita *lib.*4.*cap.*2.78.123. & *lib.*7.*cap.*1.Murillo *tratado* 2. *cap.*47.

participacion les atribuyò el Papa Inocencio esta gracia, haziendose con el celebre aparato que requeria tan magestuosa ceremonia; pues en la Coronacion del señor Don Alonso el Quarto, se afirma concurrieron mas de treinta mil de acavallo. [E] Y en la de Don Pedro el Quarto mostrò Çaragoça su magnificiencia, y abundancia, teniendo en la Aljaferia mesa franca para mas de diez mil personas; [F] y el Rei honrò a los Iurados de Çaragoça, en que con los Ricos Hombres llevassen por las riendas el cavallo en que iba; [G] y esse favor se le ha continuado en los recibimientos en Palio, que la Ciudad haze a sus Magestades, la primera vez que entra para jurar sus Fueros; [H] y el vltimo acto, y el mas glorioso para esta Ciudad, fue el de la entrada de V. M. el año 1626.

Por ser Çaragoça Cabeça de tantas Provincias, y de la Corona de Aragon, es de Fuero [I] el jurarse en ella los señores Reyes, y Principes Primogenitos, cō cuyo juramento son avidos por Reyes, y Primogenitos jurados en todos los demas Reinos. [K]

PorCabeça deProvincia le compete el tratamiento q̃ se haze a los Grādes, y personas q̃ se cubrē, [L] q̃ es el mayor q̃ ay en la inferior clase de vasallo, a la su-

pe-

E
Zurita *d. lib. 7. cap. 1.*

F
Murillo *vbi supr. cap.* 48.

G
Zurita *lib. 7. cap.* 28.

H
Murillo *en las excelencias de Zaragoça, trat.* 2. *cap.* 4.

I
Foro *Coram quibus Dominus Rex iurare tenetur.* Molino *ver. Primogenitus.* Zurita *lib. 7. cap.* 30. Murillo *trat.* 2. *cap.* 47. Bardaxi *de offic. Gub. fol.* 27. *&* 35. el Dotor Francisco de Santa Cruz y Morales, *en la noticia sumaria de las cosas de Aragon, cap.* 1.

K
Zurita *lib. 8. cap.* 40.

L
Bovadilla *en la Politic. lib.* 3. *cap.* 8. *nu.* 20. Evia Bolanos *en su Curia Philippica, p.* 1. §. *Cabildo, num.* 9. Fontan. *de pact. nup. clau.* 3. *glo.* 1. *n.* 9. Bellug. *in Spec. Princip. rub.* 6. *á numer.* 23. Don Alonso de Carrillo *en el trat. del Origen de la Dignidad de Grande de Castilla, discurso* 8.

perior de soberano, y en que se manifiesta la mayor dignidad cō que la Monarquia de España premia a los que lo han merecido por sus proezas, y esclarecida sangre. Y aunque la grandeza de los vasallos consiste en la mas pronta obediencia, y en hazer muchos, y grandes servicios a sus Reyes, ninguna Ciudad ha mostrado mas su rendimiento a V.M. ni se ha adelātado mas en su Real servicio, que Zaragoça. Y V.M. ha permitido se ventilassen las preeminencias en particulares juntas de Estado, y Tribunales de justicia, donde se han obtenido sentencias, y declaraciones favorables; [M] con q̄ no desdize de su pronta, y rendida obediencia el suplicar a V.M. le conserve en las que ha tenido siempre, y que le competen.

Y aviendo V.M. sido servido explicar a los Virreyes de Aragon, que en sus casas diessen la puerta, y silla a los Grandes, [N] con igual razon puede merecer el Iurado en Cap de Zaragoça, y qualquiera otro que le representare, el que el Governador en su casa le haga esse tratamiento; pues en Castilla a las Ciudades, y Villas, que tienen voto en Cortes, y son Metropolis, y Cabeças de Provincias, se les trata de Señoria, y preceden a los Titulados, y a los Grādes, quā do concurren en ayuntamientos, como

M Theodor. Hoping. *de iure insign. & armor. cap. 22. §. 5. num. 188. & seqq.* D. Alōso de Carrillo *ubi sup. descur so 3.*

N *Decreto de su Mageſtad para los Grandes.*

miembros suyos, mayormente no estando en el Regente el Oficio la General Govarnacion, aunque Presidente, representada tan inmediatamente la imagen Regia, como en el Virrei. [O]

Manifiesta es la pretensiõ de la Ciudad de Barcelona en sus Conselleres, (que son lo que en Zaragoça los Iurados) de cubrirse en presencia de su Rei; [P] Y no pudo tener otro motivo, que el ser Cabeça de aquel Principado, y Zaragoça lo es de Cataluña, y de todos los demas Reinos de la Corona de Aragon, y a quien se deve el mas preeminente lugar.

En las Cortes del año 1510. aviendo contienda entre los Sindicos de Zaragoça, y Valencia, [Q] pretendiendo aquellos, que pues todos representavan la Ciudad, avian de preceder al Iurado en Cap de Valencia, pues era sin duda, que Zaragoça le preferia, y a todas las otras Ciudades de la Corona; su Magestad declarò, que aunque Zaragoça precedia a Valẽcia, y todas las otras Ciudades, pero que se devia sentar despues del Iurado en Cap de Zaragoça el Iurado en Cap de Valencia, y despues vn Sindico de Zaragoça, y assi interpuestos, de modo, que siempre precediesse vn Aragonès a vn Valenciano. Y hablando de los Iurados de Valencia

O Francisco de Ponte *de potest. proreg. cap. 1. nu. 1.* Andres Bosch *lib. 2. cap. 36. de los Titulos de Honor*, Iuan Mariano *trat. de proreg.* Mastril. *de Magist. lib. 5. c. 6.* y en la *decis. 1. nu. 1.* Solorzano *de iure India tom. 2. lib. 4. cap. 9. n. 10.* Gratia. *discep. 284. n. 1. & 8.* y Marco Zuario *emblem. 16. fol. 106.* lo llamò *alter idem.*

P Fontan. *de pact. nupt. claus. 3. gloss. 1. num. 9.* D. Alonso de Carrillo *vbi sup. discur. 4. y consta de la Alegacion que se diò al señor Infante el año 1631.*

Q Geronimo de Blancas *en el trat. del modo de proceder en Cortes, cap. 8.*

cia Don Laurencio Matheu, y Sanz, R dize, que por ser aquella Ciudad Metropoli del Reino, se reputa Ilustre el Oficio de Iurado, y que se les atribuye la autoridad de Proceres, y de Grandes. Y el negarle a Çaragoça el Governador en su casa la puerta, y silla, es para que tenga menores prerogativas, que otras Metropolis, y que se iguale con las que no lo son.

R Cap.4.§.3. num.1.

Por estas consideraciones han hecho los Serenissimos señores Reyes particular estimacion del Oficio de Iurado en Cap de Çaragoça; pues aviendo sorteado Alonso la Cavalleria, Vicecanceller de la Corona de Aragõ (persona de grãdes prendas, y de quien el señor Rei Catolico hazia mucha estimacion) y con tener otro tan preeminente, pidiendo licencia a su Magestad para venirle a servir, respondiò: S *Andad, y servid a vuestra Ciudad en tan honrado Oficio, que si yo fuera vos hiziera lo mismo.* Y cinco años despues le nombrò su Magestad en el mismo Oficio, con cuya accion firmò, que aun a sus Vicecancelleres les era honroso el titulo de Iurados primeros de Çaragoça. Y los Regentes del Consejo Supremo de Aragon es mui frequente el venir a servirle con licencia de V. Mag.

S Murillo *en las excelencias de Zaragoça, trat.2.cap.3.*

No es de menor lustre, el que aviendo nacido el señor Rei Don Fernando

el Catolico en la Villa de Sos deste Reino, la señora Reina su madre le tuvo vn año entero, por traelle a Çaragoça a batizar con la autoridad devida a tal Principe; y con asistir en ella muchos Grandes, eligiò por Padrinos a los Iurados primero, y segundo de Zaragoça, y fue baptizado en la Iglesia Metropolitana. *

* Murillo *vbi supra.*

Continuando estos favores el señor Rei D. Fernando, aviendo en otra ocasion llegado a Zaragoça en compañia del señor Rei Don Manuel de Portugal, y del Rei Chico de Granada, T y otros grandes, y poderosos Principes, queriendo èl mismo cō los otros Reyes, y Principes llevar el Palio del Sātissimo Sacramento, mandò se reservassen tres varas para el Zalmedina, y dos Iurados, que por serlo de Ciudad Imperial, no hallò otros mas dignos de aquel puesto.

T Murillo *vbi supra.*

A los Arçobispos, por Prelados de Provincia, y por tā alta Dignidad como ocupan, se les haze tratamiento de Grādes, y se cubren delante de V. Mag. Y es constante, que en las entradas de sus Magestades en este Reino, và siempre el Iurado en Cap de Zaragoça a la mano derecha, aunque concurra el Arçobispo. V Y en el año 1645. se viò mas realzada q̄ jamas la autoridad deste gran Magistrado en la Procession del Corpus, pues assistiendo en ella el Principe Don Bal-

V Murillo *vbi supra.*

Baltasar Carlos nuestro señor, de glorio sa memoria, y los Embajadores, y Gran des, honrò V. M. al Iurado en Cap, man dando fuesse a mano izquierda de V. M. Y en el año antecedẽte de 1644. despues de aver reducido V. M. a su obediencia la Ciudad de Lerida, entrò V. M. acava-llo en esta Ciudad, y fue el Iurado en Cap a mano derecha de V. M. y el Re-gente el Oficio la General Governaciõ a la izquierda. [x]

En ocasiones de embajadas a V. M. en la Corte, yendo a ellas el Iurado en Cap de Zaragoça, ò otro Iurado en nombre de la Ciudad, trae Gia, y en-tra con Gramalla a besar la mano de V. Mag. con dos Andadores, que lle-van las Maças, para significar assi la mag nificencia desta Ciudad, en quien la re-presenta, y le acõpañan los Titulados, y Grandes de la Corte, con tratamiento de Señoria. Y con la misma autoridad estuvo en Valladolid Pedro Gilbert, Iu rado primero, a besar la mano a la seño ra Reina Germana. [y]

Quando huvo de efetuarse la concor dia entre los señores Reyes de España, y Francia, para el recobro de los Conda-dos de Rosellon, y Cerdania, en tiempo del señor Rei Don Fernando el Catoli-co, determinò estaCiudad, q̃ en la jura, y actos de las capitulaciones cõcurriessen Mizer Molon Iurado, y Mizer Martin

X *Es notorio, y està advertido en el Registro de la Ciudad.*

Y Zurita *en la historia del Rei Don Fernando el Catolico, p. 6. cap. 1.*

de la Raga, y Pedro Torrellas, en nombre desta Ciudad, como tan interessada en la permanencia de aquellos Condados: y todo el tiempo que el Iurado estuvo en la Corte vsò de las Insignias, que acostumbran traer en esta Ciudad sus Magistrados. Y por los Ciudadanos de Barcelona fue honrado, y acompañado, como el primero de sus Conselleres, dandole en todos los concursos el primer lugar. z

z Zurita *lib.* 1. *de los Anales, cap.* 14.

El Iurado en Cap de Çaragoça observa de tiempo inmemorial (y lo mismo qualquiera otro Iurado) no dejarse preferir en cõcurso alguno de otra persona, aunque sea Titulado, y Grande, ni de los Ministros de V. M. fuera del Virrei, Regente el Oficio la General Governacion, y Zalmedina, Iuez Ordinario. En esta forma, q̃ en presencia de V. M. no puede otra persona alguna, aunque sea de grande dignidad precederle, y concurriendo con el Virrei ocupa el Iurado en Cap mejor lugar que el Regente el Oficio la General Governacion, como se platica en la jura de los Virreyes, que al irle acompañando antes de jurar, và el Virrei en medio, y el Governador a la mano derecha; y despues de avra jurado toma el Iurado en Cap la mano derecha, y el Governador la izquierda. Y estando presente el Governador, ò Iusticia de Aragon, es prefe-

ferido del Iurado en Cap, el Zalmedina.

Y en los acompañamientos publicos, y Procesiones, donde traen los Iurados Gramallas, concurriendo el Virrei, và en medio del Iurado en Cap, y Zalmedina, y no interviniendo el Virrei llevan en medio al Iurado en Cap el Zalmedina, y otro Ministro, ò Ciudadano; y lo mismo se observava antes cõ el Regente la General Governacion, y Iusticia de Aragon; porque la preeminencia de tomar el puesto de medio, solo pertenecia al Virrei, y por otro Ministro, no le podia dejar el Iurado en Cap, sobre que en años passados huvo diferencias con Don Iuan de Gurrea, Governador que presidia entonces, y queria que el Iurado en Cap, y Zalmedina le llevassen en medio en la Procesion del Corpus, como su Magestad lo mandò, de que la Ciudad suplicò, y deliberò el Capitulo, y Consejo, *A* fuessen quatro en ilera, el Iurado en Cap entre el Governador, y Zalmedina, y a la mano derecha del Governador su Assessor.

A
Deliberacion de Capitulo, y Consejo de 9. de Iunio de 1563.

Y porque pareciò al Governador, que el Iurado en Cap llevò el mejor lugar, y la Ciudad no quiso perder essa possession, determinaron los Iurados no ir en la Procession del Corpus del año 1565. *B* sin embargo que tenian

B
Capitulo, y Consejo de 22. de Iunio de 1565.

yà

yà pueſtas las Gramallas en la Seo. Y en el ſiguiẽte año de 1566. eſcrivió ſu Mageſtad otra carta, mandando llevaſſen en medio al Governador, yendo tres, ſino que fueſſen los dos ſolos, el Governador a la mano derecha; el Capitulo, y Conſejo [c] deliberò llamar a todos los Ciudadanos, pues era intereſe vniverſal; y por la diverſidad de parecer, ſe juntò Capitulo, y Conſejo, y reſolviò, que por aquella vez fueſſen en la Proceſsiõ del Corpus, el Governador, y el Iurado en Cap, como ſu Mageſtad mandava, pero no fue el Governador, y bolviendo a renovarſe dicha pretenſion en las fieſtas que avian de hazerſe para el parto de la Reina nueſtra Señora Doña Iſabel de la Paz, el Capitulo, y Conſejo acordò, ſe hizieſſen Proceſsiones, y cõbidaſſe al Governador que preſidia, advirtiendole, avia de llevar en medio al Iurado en Cap, y el Abogado Fiſcal preſentò a los Iurados vna proviſion Real, para que en la Proceſsion del Corpus, y Ledanias, el Iurado en Cap, y Zalmedina llevaſſen en medio al Governador, y en las otras Proceſsiones fueſſen los quatro como en el año 1563. y Capitulo, y Conſejo deliberò ſe ſuplicaſſe della a ſu Mageſtad, y que entre tanto no fueſſen los Iurados a Proceſsion alguna, y que ſe dieſſe razon a ſu Mageſtad, y eſtuvo aſsi ſuſpẽdido haſta

C *Deliberacion de 10. 11. y 12. de Iunio de 1566.*

que

que huvo Virrei. Y despues aviendo sucedido en el Oficio de Governador Don Ramon Cerdan, y presidiendo en la Real Audiencia, llevaron en medio el Governador, y el Zalmedina a Micer Miguel Santangel, Iurado en Cap en el año 1591. D Y en el año 1598. fue presentada en Capitulo, y Consejo vna carta de su Magestad, en que mandava, que en la Procession del Corpus, si iban tres, llevassen en medio al Governador el Iurado en Cap, y el Zalmedina, y si solo fuessen dos, que el Iurado en Cap llevasse a mano derecha al Governador, y que de los dos medios eligiessen el que les pareciesse, E y se determinò fuessen los dos, aunque con protesto, que se hizo por parte de la Ciudad, no se le causasse perjuizio a sus preeminencias.

D
Libro de la Ciudad a 13. de Iunio de 1591.

E
Libro de la Ciudad a 20. de Mayo de 1598.

Este mismo orden se observa, quando la Ciudad combida al Governador para fiestas de toros, y otras, que al tiempo de la merienda se sietan en cabezera de mesa, el Governador a mano derecha, y el Iurado en Cap a la izquierda, y no otro alguno.

El Consistorio de la Ciudad se halla mas engrãdecido que otro alguno, por averlo diversas vezes honrado las Cesareas Magestades, dignandose en ir personalmente a èl a explicar lo que era de su Real servicio.

El señor Rei Don Alonso a 23. de Ene-

Enero de 1430. entrò en las Casas de la Ciudad, y en publico Concello propuso a lo que avia venido.

La señora Reina Doña Maria, Lugarteniente General del señor Rei Don Alonso en el año 1442. fue personalmente a nombrar Oficios a las casas de la Ciudad.

El señor Rei Don Fernando el Catolico, aviendo mãdado al Iurado en Cap juntasse Capitulo, y Consejo, teniendolo congregado, le preguntò, si era servido, que el Cõsejo fuesse a Palacio; y respondiò, q̃ queria ir en persona a hablarles, y asi lo hizo; y saliendose afuera a esperar la respuesta, y pareciendo se tardava, saliò el Iurado en Cap a suplicarle fuesse a Palacio, a donde llevarian la respuesta; y su Magestad respondiò: *Deliberassen de espacio, que no se cansava de esperar, antes recebia placer;* [F] y cõcedido lo que mãdava, fue su Magestad a las Casas de la Ciudad de alli a tres dias, y les diò las gracias.

F
Murillo *en las excelencias de Zaragoça, trat.2.cap.5.*

Los Virreyes, y Regentes el Oficio la General Governacion, presidiendo en este Reino, han ido varias vezes al Capitulo, y Consejo a explicar ordenes de los señores Reyes; y en tiempo de V.M. los Virreyes Don Fernando de Borja, y el Cardenal Triburcio. Y asi mui justamẽte puede esta Ciudad prometerse, que informado V. M. de los fundamentos de justi-

juſticia que le aſiſten,no permitirà, que el Regente el Oficio la General Governacion le deſpoje deſta preeminencia, q̃ no ſe le ha negado deſde la creacion de ſu Oficio. Y en V. M. es lei inviolable no dexar de continuar los honores, que comenzò a hazer,aunque ceſſe la Dignidad,q̃ diò cauſa a ellos; [G] y en Zaragoça no ceſſa la cauſa,que les diò principio,y continuacion,ni ha ſobrevenido alguna porque pueda deſmerecer.

G *Ex l.quiſquis, C. de Præfect. Pretorio, l. 1. C. de Primiſceri, lib.12.l.vnica, C.de Magiſt.Sac.Scrinior. lib.12.* Caſad.*lib.6. epiſt. 2.*

Notorias ſon a Eſpaña, y al mundo las guerras con que ſe ha viſto combatida la Monarquia de V. Mag. q̃ por ſer tan dilatada, no ay pueſto donde no ſe oiga el eſtruẽdo militar de las armas de V.M. por cuya cauſa, y las repetidas invaſiones en eſte Reino,deſde que empezò la guerra de Francia por Fuente-Rabìa,haſta el recobro de Barcelona, ſon inumerables los ſervicios de gente,y dinero,y las Compañias,y Tercios que la Ciudad ha hecho,y formado a ſu coſta, ſin los copioſos donativos, y empreſtitos con que ha ſervido a V.M. ſiendo la que ha dado exemplo a todas las Naciones eſtrangeras,con que ha tenido mucha parte en todos ſus triunfos, y en la quietud, y ſoſiego que oy gozan eſtas Provincias: Pues como ha de creer, que V.Mag. teniendo preſentes eſtos obſequios,no le conſerve en ſus preeminencias,quãdo deſpues de empleado ſu pa-

trimonio en ſervicio de V.M. le queda ſolo el nombre de Ciudad Imperial, Cabeça, y Metropoli de tan inſigne Corona?

Y no ſe compadece con Blaſones de tanta grandeza, a que acōpañan las demoſtraciones exteriores de ropas talares, y maças que llevã ſus Iurados en todas las feſtividades publicas, y en qualquier Ciudad, ò Reino donde ſe hallarẽ, el eſcrivirles V.M. de los negocios mas graves de ſu Monarquia, y dar ſu mano derecha al Iurado en Cap, cō que ſi Governador no le franquee en las viſitas el tratamiento acoſtumbrado de puerta, y ſilla.

Y porque la calidad de Preſidente en el Governador, y ocupar en todas partes el primer lugar, no repugna a la pretenſion de la Ciudad, pues aquella podria tambien hallarſe en el Çalmedina, que en auſencia del Regente el Oficio la General Governacion ha de preſidir en la Real Audiencia, ſiendo contingente ſer Iurado en Cap vn Regentẽ del Conſejo Supremo de Aragon. Y el Iurado en Cap preſide en vn Conſiſtorio tan magnifico como el de Zaragoça, y a vna Republica, que en excelencias, y prerogativas es la primera del Orbe, y en lo politico le eſtàn ſubordinados quantos habitã en ella, ſin exceptaciō de perſonas; y en lo ſagrado es la mas favo-

No es así.

re-

recida de Dios, pues su Madre Santissima; aun viviendo, la honrò con su presencia, y dejò en ella su Imagen, para que permanezca hasta el fin del mundo. Y el Padre Murillo, [I] hablando de sus excelencias, dixo: *No ay palmo de tierra en Zaragoça, que no merezca ser trasladado al Cielo*; y assi ninguna otra podrà compararse con ella, ni pretender igualarle.

En honra de la Casa de Aragon ordenò el Papa Inocencio III. que el Estandarte de la Iglesia, llamado *Confalon*, fuesse devisado de las colores, y señales de los señores Reyes de Aragon; * favor de que deve gloriarse este Reino, y singularmente Zaragoça, que por todos titulos es la mas esclarecida.

La causa de precedencias, y honores se reputa por la mas grave, y que obliga a su conservacion, [K] y tan necessaria, que sin la distribucion de grados no pudiera subsistir la civil politica, [L] y la que mãtiene en vnidad, y concordia, [M] a imitaciõ de las Gerarquias celestes; [N] y no valdria el Estatuto, de q̃ vna Ciudad Metropoli fuesse preferida de la q̃ no lo es, ni vn superior del inferior. [O]

Y el tratamiẽto de dar puerta, y silla, no es mas que vna demostraciõ cortes del agrado con que se admite la visita; y por esta razon, no solo lo concede el inferior al superior, sino tambien al cõ-

tra-

I
Tratado 2.*cap*.50.*fol*.429.

*
Zurita *d.lib*.2.*de los Anales,cap*.51.*p*.1.

K
Divus Gregor.*lib*.32.*Moral.cap*.42. Leo Papa *epist*. 82. *ad Anastas. Episcop. cap.Sãctorum* 10. *quæst*.1.*l. decernimus,C.de Sacros.Ecclesi.tot.tit. C.vt dign. ordo servetur*. Calan. *in Cathal. glor.mund*.1.*p. cons*.2.& 9. Menoch. *cons*.902. *num*.1. *lib*.10.Cova.*lib*.1. *var.cap*. 2. *num*.8.

L
Decian. *cons*. 21. *in primo*.

M
Rub. *de maior. & obed. & in cap. & ordo* 33. *quæst*.5. *cap. ad hoc* 89.*dist*.

N
Cap. Principum de pænit. dist. 2. Valenz. *cons*.54. *à num*. 1. *tom*. 1. Hemos. *in addit. ad Greg.Lopez glos*. 2.*prol.p*.5. *num*.129.

O
Cap. inferior.21.*dist*.

trario; [P] y los Governadores han dado esse honor a Cavalleros, y Ciudadanos; Y puede serle a esta Ciudad de sumo desconsuelo el verse menos favorecida, y q̃ aya de ser a exẽplo de otras; quando tãto le detrae su comparacion; porque ha parecido hazer mayor servicio a V. M. interponiendo suplica, que tolerando este despojo; pues el suplicar a V. Mag. que mejor informado revoque vn decreto, no es negar el poder de su soberania, sino apelar al de su justicia.

Y no solo los Ministros de V. Mag. aunque sean superiores, acostumbran honrar a los Magistrados que les visitan en sus casas, diferenciandoles de otros que no ocupan tan grande puesto, sino que aun V. M. observa hazer mas favor a vnos que a otros. Y del señor Emperador Carlos Quarto se refiere, que entrandole a visitar el Cardenal Colona, se levantava del assiento, y ponia en pie. [Q] Y Tiberio Cesar salia a recebir a los Consules quando entravan a verle, y les acompañava quando salian. [R] Y esta Ciudad tiene observado, que yendo su Iurado a besar la mano de V. Mag. le recibe con mayor agrado, que a los Embaxadores de otras Ciudades, ò Reinos de V. M. Y a vista destas consideraciones ha podido tener legitima causa el Iurado en Cap para no ir a casa el Governador, aviendo

P *L. potioris*, §. 1. *C. de offi. Rector. Prouin. cap. esto* 95. *dist.* Grat. *discept.* 284. *num.* 19. Casan. *cath. glor. mund.* 1. *p. consid.* 21. & 26.

Q Grat. *d. dicept.* 184. *nu.* 11.

R Suetonius *in com. ad Tiber. Cæsarem.*

do de ser desposseido con nota, del tratamiento devido de puerta, y silla. Pues el reparo de que presidiẽdo en este Reino, deve tener en qualquiera parte el primer lugar, parece se evita, con que en su casa ninguno puede dezir, que es precedido del que le corteja, ò visita, aunque estè en mejor asiento; y porque los honores no se pierden porque se den.

Enseña la Sagrada Escritura, [S] que la gloria de Dios se manifiesta por sus Santos, y que se muestra su omnipotencia en la retribuciõ de sus Dones, premiando a cada vno segũ los meritos; [T] a cuya imitacion, no podrà dezirse, que la soberania de V.M. decae, antes sobresale con las mercedes, y honras que distribuye en sus vasallos, y en permitirles que las gozen en su Real presencia, y de los que hizieren su representaciõ, pues todas proceden de V. M. como de las fuentes los rios, y del Sol los rayos; [V] y como emanadas del poder, y magestad del mayor Monarca, han de gozar de preeminencias mayores. [X] Y la grandeza del Principe consiste en tener Ciudades esclarecidas, y la destas en ser favorecidas de sus Reyes; y por esto son de derecho publico los honores que se deven a los Magistrados, [Y] que no pueden renunciarse, [Z] y son inseparables de la Dignidad.

En este Reino los Privilegios Reales passan en contrato, y no pueden revocarse, ni estàn sugetos a que los cõtraste

S

Psalm. 65. in fin. *Mirabilis Deus in Sanctis suis.* Et Psal. 150. *Laudate Dominum in Sanctis eius*; cap. vnico in prin. de reliq. & venerat. Sanctor. in sexto in prin. *Gloriosus Deus in Sanctis suis, & in Maiestate mirabilis.*

T

Dict. cap. vnico in prin.

V

Casad. *lib. 6. epist. 23. Exeunt à nobis dignitates relucentes, quasi a Sole radij.*

X

L. non tantum, §. *fin. ff. de Decur.* Bellug. *in spec. Princip. rub. 6. num. 4.* Mastril. *de Magist. lib. 4. cap. 14. num.* 53. Acacio. *de privileg. lib. 2. cap. 3. num. 17. & cap. 5. num. 25. & 26. Quia maius bonum est habere dignitatem à supremo potẽtique Principe, quàm ab alio inferiori.* Borrel. *de praest. Reg. Cath. cap. 47. num. 39.*

Y

L. 1. §. huius studij de iust. & iur. cap. vlt. 89. dist. Luc. de Pen. *in l. 1. C. de Magist.*

Z

Bovad. *Polit. tom. 2. lib 3. cap. 2. num.* 15. Fontanel. *de pact. nupt. d. claus. 3. glos. 1. num. 10.*

te el tiempo,con el no vſo,abuſo,ni cõtrario vſo, [A] porque fuerõ adquiridos a precio de sãgre,y por eſte motivo los de Zaragoça ſon dignos de mas permanencia.

Reconoce la Sagrada Teologia, que Dios no puede hazer injuſticia ; y eſta locucion de que Dios no puede,mas es conocer ſu bondad , que atreverſe a ſu ſoberania. Y ſi es licito el dezir , que Dios no puede hazer injuſticia, credito ſerà de la juſtificacion de V.M.el recorrer,a que V.M.no deſpoje a eſta Ciudad de la poſſeſsion de ſus preeminencias, porque V. M. ſiempre obra de juſticia, eſtimando por blaſon de ſu grandeza la obſervancia de las leyes, que no permiten privar de la poſſeſsion ſin conocimiento de cauſa. [B]

Y eſta Ciudad no funda ſu ſuplica en la poſſeſsion inmemorial ſolamente, ſino tambien en los titulos que la aſsiſten;pues aſsi como V.M.ſalva ſu clemẽcia,no mandarà q̃ no ſe cubra vn Grande, ò que no vſe de alguna de las prerogativas que le acompañan,porq̃ la Grãdeza, como indiviſible, ſe pierde con la menor que ſe le quita;parece,que ſiendo Çaragoça,Cabeça de la Corona de Aragon,no deve ſer deſpojada de las preeminencias que le pertenecẽ;porque de hazerla igual , ò inferior a otras en la menor circunſtancia, ha de reſultarle el menoſcabo de todas,contra la voluntad de V.M.que ſiempre es de favorecerla con realzados acrecentamientos.

A *For.vnic.tit. Actus Curiæ ſuper redditi.For.de iis quæ Dominus Rex.* Mol. *verb. Privilegium,fol.264.col.2.* vbi Portol. *num.*43. Seſſe *deciſ.6. num.*20. Martinez *in reſp.proreg.ext.nu.* 218.

B *L.cum fundum,ff.de vi,& vi arm. l. fin.C.ſi per vim.* Poſth. *de manut.obſ.*42.*nu.* 103. Salgad. *de ret. Bull.2. p. cap.74. num.* 176. *& de prot. Reg. p.2.,cap.34.n.66.* Valenz. *conſ.*51.*n.*51. *For. vnic. de contend. ſuper eod. offic.* §. *Item que honor de privileg. gen. For.1.de apprehenſ. Rubrica del Fuero,Quòd in fact.vſur.*